

## RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 003

Viedma, 06 MAR 2023

**VISTO**, el Expediente N° 1299/18 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Ley N° 26.899, la Resolución ME N° 1543/2014, la Resolución CICADyTT 019/2017, la Resolución CSICADyTT N° 007/2019, la Resolución UNRN N° 312/2011, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución CSICADyTT N° 007/2019 estableció las bases de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la experiencia acumulada en pasadas convocatorias y las reformas introducidas en el Estatuto de la Universidad hace necesario revisar las bases de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PI).

Que en la sesión realizada el día 15 de febrero de 2023, por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 6 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Estatuto Universitario.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,  
DESARROLLO y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derogar la Resolución CSICADyTT N° 007/2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer las Bases de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PI), que como Anexo integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que, para cada convocatoria, el monto máximo anual por

proyecto y los montos máximos de cada rubro del mismo, podrán ser fijados, de acuerdo al Presupuesto Anual de la Universidad, mediante Resolución Rectoral, ad referendum del CSICADyTT.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO será la administradora de los proyectos, para lo cual se habilitarán cuentas bancarias *ad-hoc* para los responsables de los fondos.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que el cronograma de ejecución de proyectos aprobados y el instructivo de gastos serán fijados mediante Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO 6°.-** Facultar a la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a:

- a) Adecuar el cronograma de convocatorias por razones de conveniencia institucional o de fuerza mayor.
- b) Adecuar el instructivo de gastos, conforme al avance en las técnicas y sistemas de información respectivos, o cuando la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica realice cambios en la normativa.
- c) Autorizar los cambios en los rubros de gastos del presupuesto de los proyectos solicitados por Directores/as de Proyectos, cuando éstos sean con causa fundada.
- d) Adecuar el formulario de evaluación de los proyectos.
- e) Preparar los formularios requeridos para la realización de las convocatorias, de acuerdo con la Resolución UNRN N° 312/2011.

**ARTÍCULO 7 °.-** Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por BORDA  
Marta Edith  
Motivo: Secretaria de Investigación,  
Creación Artística, Desarrollo y  
Transferencia de Tecnología  
Fecha: 2023.03.02 12:17:45 -03'00'



Firmado digitalmente  
por TORRES Anselmo  
Motivo: Rector  
Universidad Nacional  
de Río Negro  
Fecha: 2023.03.06  
14:14:11 -03'00'



## ANEXO - RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 003

### Bases de las Convocatorias a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

**ARTÍCULO 1°.-** La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN) convocará a la presentación de proyectos de Investigación Científica y Tecnológica abiertos a todas las áreas del conocimiento científico y tecnológico, para la adjudicación de subsidios a sus docentes investigadores para ser ejecutados en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la duración de los proyectos según el siguiente criterio:

- DOS (2) años de duración en aquellos casos en los que el/la Director/a del proyecto posea carácter de docente interino/a.
- DOS (2) o TRES (3) años de duración, en aquellos casos en los que el/la Director/a del proyecto posea carácter de docente regular.

**ARTÍCULO 3°.-** Los proyectos se presentarán en idioma español y según el cronograma establecido para cada convocatoria. Se presentarán completos en formato electrónico, a través de SIGEVA – UNRN. La carátula que emita el sistema SIGEVA impresa deberá estar firmada por el/la Director/a de la Unidad Ejecutora, si correspondiera y por el/la Secretario/a de Investigación de la Sede. Esta firma constituye un aval a las/os integrantes del proyecto y a la dedicación que se prevé para cada una/o. En los casos en que esa figura no esté disponible, la carátula deberá llevar la firma del/la Vicerrector/a de la Sede donde se lleve a cabo el proyecto y deberá ser entregada en la Secretaría de Investigación de la Sede, donde se radica el proyecto, hasta la fecha de cierre establecida por el cronograma de la convocatoria. La Secretaría de Sede verificará el cumplimiento de los requisitos formales, de información y documentación, tras lo cual labrará un acta de cierre, en la que se consignarán los proyectos recibidos con las recomendaciones pertinentes, firmada por la/el Secretaria/o de Investigación de Sede o por el/la Vicerrector/a de la Sede donde se lleve a cabo el proyecto. El acta mencionada, será remitida junto con la documentación recibida, si la hubiera, a la Secretaría de Investigación, Creación

Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología (SICADyTT).

En el caso que el proyecto tenga integrantes de más de una Sede, será suficiente la firma de las autoridades de una de las Sedes, con envío de aval del responsable de la otra Sede involucrada, por correo electrónico a la cuenta de la SICADyTT.

**ARTÍCULO 4°.-** Las consultas podrán hacerse por correo electrónico a la cuenta de la Secretaría de Investigación de la Sede en la que se lleve a cabo el proyecto.

**ARTÍCULO 5°.-** En todos los casos la presentación deberá contener:

- a) La carátula generada por el sistema, impresa y debidamente firmada.
- b) Los formularios de presentación requeridos, con los datos del proyecto debidamente cumplimentados y firmados.
- c) El aval a investigadoras/es externas/os, solicitud de concurrencia, solicitud de codirección y autorización de dirección externa, cuando corresponda.

La falta de la documentación solicitada en los incisos a, b y c del presente artículo, implica la no admisibilidad del proyecto.

## **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 6°.-** Las presentaciones se fundarán, en todos los casos, en propuestas de generación de conocimiento científico y tecnológico, con objetivos definidos que incluyan una explícita metodología de trabajo y conduzcan a resultados verificables y evaluables.

**ARTÍCULO 7°.-** Quedarán excluidos los proyectos que, durante su desarrollo o a través de los resultados esperados, generen impactos ambientales desfavorables, no respeten las normas de bioética vigentes o sean discriminatorios respecto de etnia, religión, nacionalidad, condición social, identidad sexual o de género, así como los que se orienten a generar tecnologías o productos bélicos.

**ARTÍCULO 8°.-** Salvaguardia Ética y Ambiental: atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica, tecnológica o artística, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la UNRN, ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos, pudiera afectar los



derechos humanos o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los/las investigadores/as responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, enmarcándose en la Ley General del Ambiente (Ley Nacional N° 25.675).

En el caso específico de la Investigación Biomédica, los/las investigadores/as deberán conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales –Disposición ANMAT N° 6677/2010 – e internacionales -Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997. Cuando corresponda, se tendrá en cuenta la aplicación de la Resolución N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y SENASA. Asimismo, los proyectos deberán contemplar, cuando sea pertinente, la normativa nacional y provincial respecto al patrimonio arqueológico, paleontológico, de biodiversidad y ambiental, según formulario que se provea.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa suficiente para la no consideración y no financiación del proyecto.

## **DE LOS INTEGRANTES**

**ARTÍCULO 9°.-** El equipo de trabajo del proyecto estará integrado por el/la Director/a y el/la Codirector/a, cuando correspondiere, docentes con perfil de investigación, pudiendo incorporar al mismo también investigadoras/es becarias/os CONICET con lugar de trabajo en la UNRN, becarias/os de posgrado de la UNRN, estudiantes de grado de la UNRN (regulares con más del 50% del Plan de Estudios de la Carrera aprobado), estudiantes de posgrado de la UNRN, graduados/as adscriptos/as a actividades de docencia e investigación, concurrentes, técnicos/as indispensables, investigadoras/es externas/os a la UNRN y participantes externas/os a la UNRN.

Se procurará que los equipos estén integrados al menos por un 50% de mujeres y contemplen la presencia de integrantes con géneros no binarios.



Las/os integrantes del proyecto podrán participar hasta en DOS (2) proyectos financiados por la UNRN.

**ARTÍCULO 10°.-** Excepcionalmente, las/os docentes que ya se encuentren participando en proyectos financiados por la UNRN podrán participar de otros proyectos de la misma índole cuando la UNRN requiera de ese servicio (por ejemplo, la participación en proyectos que conduzcan a la formación de recursos humanos, proyectos ante emergencias, actividades de transferencia y áreas de vacancia).

**ARTÍCULO 11°.-** La excepción del artículo 10° será solicitada por las/os docentes a las/os Secretarías/os de Investigación de Sede y, de corresponder, a las/os Directoras/es de Unidad Ejecutora de Investigación y Transferencia de Conocimiento, con CUARENTA y CINCO (45) días de anticipación a la fecha prevista de presentación de los proyectos y será resuelta por Disposición de la SICADyTT a propuesta de la Comisión *ad hoc* Asesora de la SICADyTT.

**ARTÍCULO 12°.-** Son concurrentes las/os docentes con dedicación simple o parcial y completa con perfil docencia o profesional.

Las/os concurrentes estarán protegidas/os ante accidentes de trabajo por los seguros de la UNRN cuando realicen sus tareas de investigación y gozarán de todos los derechos y obligaciones que le competen a cualquier otro/a integrante del proyecto. La actividad del/de la concurrente será en carácter *ad-honorem* y no generará ningún tipo de compromiso de la UNRN respecto a obligaciones ulteriores una vez finalizada.

**ARTÍCULO 13°.-** Son investigadoras/es externas/os quienes no posean cargo docente en la UNRN y tengan categoría III o superior del Programa de Incentivos, o investigadores/as de CONICET con categoría adjunto hasta superior, o equivalente en escalafones de investigación de otras instituciones científico-tecnológicas como INTA, INTI y CNEA, entre otras. Un proyecto no podrá contar con más de DOS (2) investigadoras/es externas/os, salvo situaciones extraordinarias, debidamente justificadas por el/la Director/a del proyecto, con el aval del/de la Secretario/a de Investigación de la Sede donde se desarrolla el mismo y que cuenten con la recomendación de la Comisión *ad hoc* Asesora de la SICADyTT.

Son participantes externas/os quienes no posean cargo docente en la UNRN, no tengan perfil de investigación y acrediten conocimientos técnicos-profesionales y otros saberes pertinentes a los objetivos del proyecto de investigación. Un proyecto no podrá contar con más de DOS (2) participantes externas/os, salvo situaciones extraordinarias, debidamente justificadas por el/la Director/a del proyecto, con el aval del/de la Secretario/a de Investigación de la Sede donde se desarrolla el mismo y que cuenten con la recomendación de la Comisión *ad hoc* Asesora de la SICADyTT.

Para ser incorporados/as en el proyecto, deberán contar con el aval de la institución en la cual tengan lugar de trabajo según formulario que se determine o acta acuerdo específica entre la UNRN y la Institución en la cual se desempeña el investigador/a o participante.

Estas/os investigadoras/es y participantes externas/os serán incorporadas/os cuando su participación resulte imprescindible para cumplir con los objetivos del proyecto, debidamente justificado por el/la Director/a del proyecto.

**ARTÍCULO 14°.-** Son técnicos/as indispensables, nodocentes de la UNRN, miembros de la Carrera de Personal de Apoyo del CONICET u otros organismos de ciencia y tecnología con lugar de trabajo en la UNRN, que se desempeñen en el Área de conocimiento del proyecto y realicen tareas indispensables para cumplir los objetivos del mismo.

## **DE LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 15°.-** El/la Director/a será responsable de los fondos recibidos de la UNRN o podrá designar para este rol, a un miembro del equipo, siempre y cuando sea docente de la UNRN. En caso de que el/la Director/a sea externo/a, se especificará qué integrante del equipo, perteneciente a la UNRN con cargo de docente regular perfil investigación, tendrá la responsabilidad de la administración y rendición de los fondos. Para este caso, el/la Director/a adjuntará al proyecto una nota según el formulario que se provea.

**ARTÍCULO 16°.-** Podrán dirigir y/o codirigir proyectos quienes posean categoría III o superior del Programa de Incentivos, o sean investigadoras/es de CONICET con



categoría Adjunto, Independiente, Principal o Superior, o equivalente en escalafones de investigación de otras instituciones científico-tecnológicas como INTA, INTI y CNEA, entre otras. Podrá admitirse también como Directoras/es y/o Codirectoras/es quienes no cuenten con los requisitos expresados precedentemente pero que acrediten probada capacidad de ejecución de proyectos de investigación aplicada, transferencia de tecnología, desarrollo tecnológico, trabajos de consultoría, estudios e informes técnicos. En este caso, deberán contar con autorización previa de la SICADyTT, la que se solicitará mediante nota fundada y con aval del/de la Secretario/a de Investigación de la Sede, de corresponder. La solicitud será analizada por la Comisión *Ad-hoc* Asesora de la SICADyTT siguiendo los estándares de evaluación del Programa de Incentivos a los docentes investigadores de la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) o el que lo reemplace y su respuesta comunicada a el/la interesado/a de manera fehaciente.

Cuando los/as Directores/as o Codirectores/as tengan que contar con la autorización previa de la SICADyTT, ésta deberá solicitarse con CUARENTA y CINCO (45) días corridos de anticipación a la fecha prevista de presentación de los proyectos. Los/as Directores/as que hayan sido autorizados/as en convocatorias anteriores, no necesitarán realizar esta solicitud nuevamente.

**ARTÍCULO 17°.-** A los fines de la acreditación de los proyectos para el Programa de Incentivos de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU), se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Manual de procedimientos para la implementación del Incentivo, Art. 29° de la Resolución ME N° 1543/2014, o aquellas modificaciones que se introduzcan. Las/os Directoras/es de proyectos acreditados deberán ser docentes y tener categoría firme I, II o III en el Programa de Incentivos.

#### **DEL CÓMPUTO DE HORAS DEL PI**

**ARTÍCULO 18°.-** El mínimo de horas semanales dedicadas al proyecto por el conjunto de las/os integrantes del mismo deberá totalizar al menos CUARENTA (40) horas.

**ARTÍCULO 19°.-** El/la Director/a deberá sumar al menos una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales cuando sea docente de la UNRN con perfil investigación. En



caso de que el/la Director/a sea externo/a, la carga horaria semanal no contará para el cómputo de las CUARENTA (40) horas antes mencionadas.

**ARTÍCULO 20°.-** Cuando un/a Director/a que sea docente regular de la Universidad, perfil investigación y dedicación completa y durante el periodo de ejecución de un proyecto, deba solicitar reducción de su dedicación y la misma le sea otorgada, podrá continuar en el rol de Director/a si el proyecto lo requiere y hasta que el mismo finalice, con todas las obligaciones propias del rol. Deberá solicitar esta excepción y la misma deberá contar con la recomendación de la Comisión *ad hoc* Asesora de la SICADyTT y aprobada por Disposición de la SICADyTT.

**ARTÍCULO 21°.-** Las/os docentes con dedicación completa y las/os investigadoras/es de CONICET con cargo docente y lugar de trabajo en la UNRN podrán computar hasta VEINTE (20) horas semanales dedicadas al proyecto.

Las/os investigadoras/es de CONICET con lugar de trabajo en la UNRN y sin cargo docente en la UNRN podrán computar hasta DIEZ (10) horas semanales dedicadas al proyecto.

**ARTÍCULO 22°.-** Las/os becarias/os de posgrado con lugar de trabajo en la UNRN podrán computar hasta VEINTE (20) horas semanales dedicadas al proyecto.

**ARTÍCULO 23°.-** Las/os docentes con dedicación parcial con perfil investigación podrán computar hasta DIEZ (10) horas semanales dedicadas al proyecto.

**ARTÍCULO 24°.-** Las/os técnicas/os indispensables, las/os graduadas/os adscriptos a docencia e investigación y concurrentes, computarán hasta CINCO (5) horas semanales, adicionales a su carga horaria.

Quienes trabajen en carácter de investigadores/as y/o becarios/as de posgrado en otras instituciones del sistema universitario científico y tecnológico, u organismos del Estado y medie un convenio específico entre la UNRN y la Institución respectiva relacionados al PI, computarán hasta DIEZ (10) horas, lo que estará especificado en el convenio.

Para completar las CUARENTA (40) horas mínimas de cada proyecto se computarán hasta DOS (2) concurrentes o técnicas/os indispensables o graduadas/os adscriptas/os. Podrá haber más concurrentes, o técnicas/os

indispensables, que participen del proyecto, pero no computarán horas.

**ARTÍCULO 25°.-** Para completar las CUARENTA (40) horas mínimas de cada proyecto se computarán hasta CINCO (5) horas por estudiante de grado y posgrado y hasta DOS (2) estudiantes en total. Podrá haber más estudiantes de grado que participen en el mismo, pero no computarán horas.

**ARTÍCULO 26°.-** La participación de Investigadores/as externos/as y participantes externos/as al proyecto no computará horas al PI, salvo los casos normados en el artículo 24°.

#### **DE LAS ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 27°.-** Las actividades a realizar en el marco del proyecto por cada uno/a de los/as participantes deberán ser explicitadas, tanto en la presentación como en los informes de medio tiempo y finales. En todos los casos se deberá explicitar en qué momentos del proyecto de investigación se espera generar la producción científico-tecnológica y en qué plazos (considerando los establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 26.899), se estima que esta quedará disponible en acceso abierto.

#### **DE LAS ALTAS Y LAS BAJAS**

**ARTÍCULO 28°.-** Las altas de integrantes en los proyectos, así como eventuales modificaciones en la carga horaria dedicada a los mismos, serán solicitadas excepcionalmente mediante un formulario *ad-hoc* en la Secretaría de Investigación de la Sede y posteriormente autorizadas por la SICADyTT.

**ARTÍCULO 29°.-** Las bajas de integrantes en los proyectos, la reducción de la carga horaria semanal o los cambios de roles deberán ser solicitados mediante el formulario *ad-hoc* que se provea, con la firma de la persona involucrada, el/la Director/a del mismo y, si correspondiera, el aval fundado del/a Secretario/a de Investigación de la Sede, con clara mención a cómo este eventual cambio afectaría el desarrollo del proyecto. Posteriormente dichos formularios se remitirán a la SICADyTT para su aprobación.



Se aprobarán las bajas de los/as docentes investigadores/as siempre que no dejen el grupo sin continuidad.

## **DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS**

**ARTÍCULO 30°.-** Los proyectos podrán presentarse en las siguientes áreas temáticas:

- Ciencias Biológicas de Células y Moléculas.
- Ciencias Económicas y Derecho.
- Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas.
- Ciencias Sociales.
- Ciencias Médicas y Veterinarias.
- Ciencias Químicas.
- Ciencias de la Tierra e Hidro-atmosféricas.
- Tecnología Agraria y Forestal.
- Tecnología de Alimentos.
- Tecnología Energética, Minera, Mecánica y de Materiales.
- Tecnología Informática, de las Comunicaciones y Electrónica.
- Tecnología Pecuaria y Pesquera.
- Tecnología del Medio Ambiente.
- Tecnología Química.
- Ciencias Biológicas de Organismos y Sistemas.
- Ciencias Humanas.
- Artes.
- Arquitectura y Diseño.
- Ciencias Forenses y Criminalísticas.

El presente listado de áreas temáticas no constituye un listado exhaustivo.

## DE LA ADMISIBILIDAD

**ARTÍCULO 31°.-** Las propuestas presentadas en la convocatoria ingresarán al sistema de evaluación, la Secretaría de Investigación de la Sede verificará que la documentación esté completa, el cumplimiento de los requisitos formales de información y documentación y labrarán un acta de cierre, donde se consignarán los proyectos recibidos con las recomendaciones pertinentes. El acta firmada se remitirá junto con toda la documentación recibida a la SICADyTT, tras lo cual la Comisión *Ad-hoc* Asesora de la SICADyTT realizará el proceso de admisibilidad de los proyectos.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con las especificaciones aquí contempladas y en los plazos que se fijen en cada convocatoria y/o cambios posteriores que se establezcan por la SICADyTT, serán considerados no admitidos y no serán enviados para su evaluación.

**ARTÍCULO 32°.-** Se examinarán los atributos del/de la Director/a del PI presentado, se analizarán sus antecedentes como investigador/a y Director/a de proyectos, en particular en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes de medio tiempo y final y el nivel de ejecución presupuestaria de los proyectos dirigidos.

El incumplimiento de la entrega de informes de medio tiempo o finales de un/a Director/a de proyecto, que se encuentre vigente o finalizado, será causal de no admisibilidad en las convocatorias inmediatas posteriores a la fecha del incumplimiento y hasta que no subsane la entrega del informe.

La justificación del monto total solicitado y de cada uno de los rubros deberá ser rigurosa. La falta de justificación en los mismos será causal de declaración de no admisibilidad.

Sólo en caso de dictamen favorable de admisión de la Comisión *Ad-hoc* Asesora de la SICADyTT, el PI será enviado a consideración de pares evaluadores/as externos/as.



## DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 33°.-** Los PI admitidos serán sometidos a la evaluación de, al menos, DOS (2) pares evaluadores/as externos/as, procurando que sean UNA (1) mujer y UN (1) hombre, quienes deberán expedirse de acuerdo con los siguientes criterios:

- Contenido de conocimiento científico y/o tecnológico del proyecto.
- Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
- Capacidad científica y/o tecnológica de los/as integrantes del proyecto y antecedentes del/la Director/a del proyecto.
- Consolidación científica y/o tecnológica del grupo.
- Coherencia y justificación del presupuesto.
- Salvaguardia ética y ambiental.

**ARTÍCULO 34°.-** Los/as pares evaluadores/as se seleccionarán de:

- a) El Banco de Evaluadores I y II del Programa de Incentivos a los docentes investigadores de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, o el que lo reemplace en el futuro.
- b) Organismos de ciencia, tecnología o creación artística de instituciones públicas que tengan carrera de investigador o similar.
- c) Áreas específicas de conocimiento aplicado, desarrollo tecnológico o artístico que por las características del proyecto sean los/as pares idóneos/as para valorarlo.

Los proyectos a acreditarse en el Programa de Incentivos sólo serán evaluados por integrantes del Banco de Evaluadores I y II del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

**ARTÍCULO 35°.-** La participación e identidad de los/as pares evaluadores/as tendrá carácter confidencial.

**ARTÍCULO 36°.-** Para su aprobación, los proyectos deberán contar con, al menos, DOS (2) evaluaciones con puntaje mayor a SEIS (6) y ningún ítem con calificación menor a SEIS (6).

Los actos administrativos que resuelvan sobre la aprobación de los PI y adjudicación de beneficios serán debidamente notificados a los/as Directores/as de Proyectos.

## **RECONSIDERACIÓN**

**ARTÍCULO 37°.-** Los actos administrativos serán susceptibles de ser recurridos únicamente mediante recurso de reconsideración ante el/la Rector/a, por vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad. El plazo para la presentación del recurso será de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

## **PLAZOS, FINANCIACIÓN E INFORMES**

**ARTÍCULO 38°.-** Se deberá presentar un informe de medio tiempo y uno final cuando sean proyectos trienales y solo un informe final cuando sean proyectos bienales, según corresponda a la duración del proyecto, en los formularios que se provean y de acuerdo con el cronograma establecido.

**ARTÍCULO 39°.-** El informe final del PI especificará un detalle de la producción científico-tecnológica (resultados) y del conjunto de datos primarios generados, y deberá contener:

- el listado de la producción ya disponible en acceso abierto a través del/de los repositorios digitales, indicando en qué repositorio se ha depositado, el enlace permanente a cada objeto digital en el/los repositorio/s y la fecha de depósito;
- el listado de la producción aún no disponible en acceso abierto, indicando en qué fechas y repositorios se estima su difusión en acceso abierto;
- un certificado otorgado por el repositorio UNRN que liste toda la producción y/o conjuntos de datos depositados en el marco del proyecto de investigación. Será suficiente constancia una salida de impresión del mismo repositorio institucional y la fecha de depósito, sin necesidad que medie la oficina técnica del repositorio.

Cuando la producción científico-tecnológica y/o datos primarios estuvieran exceptuados del cumplimiento de la Ley N° 26.899, o hayan sido excluidos del



repositorio por algún motivo, tal como se prevé en las políticas del RID-UNRN Resolución CICADyTT 019/2017, se deberá incluir en el informe final la debida justificación y el aval institucional.

**ARTÍCULO 40°.-** La administración de los proyectos estará a cargo de la SICADyTT.

La administración de fondos se gestionará a través del Sistema SAIPI. Una vez aprobados los PI por Resolución Rectoral, se informará a cada Responsable de Fondos, cómo debe proceder.

**ARTÍCULO 41°.-** Con los fondos de los subsidios otorgados por la UNRN podrán financiarse únicamente los siguientes rubros:

- 1 - Gastos de capital: equipamiento, bienes muebles durables e inventariables. Toda adquisición será incorporada al patrimonio de la UNRN.
- 2 - Licencias: adquisición de licencias de tecnología (software), o cualquier otro insumo que implique un contrato de licencia con el proveedor. Toda adquisición será incorporada al patrimonio de la UNRN.
- 3 - Bibliografía: en el caso de compras de bibliografía, ésta no debe estar accesible como suscripción en la Biblioteca Electrónica. Toda adquisición será depositada en la biblioteca de la UNRN.
- 4 - Insumos: materiales, bienes y suministros consumibles. Por su naturaleza deben estar destinados al consumo final y su tiempo de utilización debe ser relativamente corto. El combustible se incluye en este inciso.
- 5 - Viajes y viáticos: viajes y viáticos en el país: Participación en congresos en los cuales exista una razón debidamente justificada, relacionada con el proyecto, para asistir al mismo (presentación de trabajos aprobados, exposiciones, etc.), gastos de viajes pertinentes al proyecto y debidamente proyectados en las actividades, viáticos de campaña y pasantías en otros centros de investigación estrictamente ligados al proyecto. Gastos de viajes en el exterior: debidamente autorizados según normativa vigente.

En ningún caso luego de la solicitud de reasignación, si correspondiera, este rubro puede superar el CINCUENTA (50) por ciento del monto total de proyecto.

- 6 - Difusión y/o protección de resultados. A modo de ejemplo: gastos para publicación de artículos, edición de libros, inscripción a congresos y/o reuniones científicas.
- 7 - Servicios de terceros: servicios de terceros no personales, como, por ejemplo: arrendamiento de equipos, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y similares.
- 8 - Otros gastos: incluir, si es necesario, gastos a realizar que no fueron especificados en otros rubros.

**ARTÍCULO 42°.-** Se podrán adquirir bienes de capital en forma conjunta entre dos o más proyectos. Dicha adquisición conjunta deberá ser contemplada en la justificación del subsidio y será considerada de modo positivo en la valoración general del proyecto.

**ARTÍCULO 43°.-** Los subsidios no podrán aplicarse a financiar sueldos, salarios, ni suplementos, como tampoco a gastos de servicios públicos (luz, gas, etc.) ni a administración general de cualquier tipo.

**ARTÍCULO 44°.-** Todo proyecto que no haya presentado al menos una rendición de gastos dentro de los primeros SEIS (6) meses desde su inicio, será dado por culminado, excepto que medie una adecuada justificación por la demora.

## **COMISIÓN**

**ARTÍCULO 45°.-** La Comisión *Ad-hoc* Asesora de la SICADyTT resolverá en los casos comprendidos en los diversos puntos de este Anexo y en toda otra situación no prevista en esta Resolución. Esta Comisión *Ad-hoc* Asesora de la SICADyTT deberá expedirse mediante acta fundada, tras lo cual la SICADyTT emitirá una Disposición que deje constancia de lo actuado.

## **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PUBLICACIÓN Y DEPÓSITO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 46°.-** Será responsabilidad del/de la Director/a del PI informar a la



SICADyTT todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto, que deberá estar incluido en los informes parciales y en el Informe final del proyecto.

Como resultado se entiende: artículos publicados o aprobados para su publicación en revistas científicas y técnicas, capítulos de libros, libros individuales, ponencias y presentaciones en eventos científicos y académicos, obras musicales, obras de multimedia, imágenes fotográficas, croquis y planos, software y bases de datos, así como toda obra susceptible de ser considerada bajo los regímenes de propiedad intelectual según la reglamentación vigente en la República Argentina. Será responsabilidad del/de la Director/a del proyecto comunicar a todos los miembros del equipo de investigación, colaboradores/as y/o coautores/as, las exigencias que establece la Ley N° 26.899.

**ARTÍCULO 47°.-** Los/as integrantes del PI deberán suscribir los formularios de Cesión No Exclusiva de Derechos para el depósito en el RID-UNRN, previo al envío para publicación de los resultados.

La UNRN deberá figurar siempre en todo acto de comunicación pública o privada referida al PI, como lugar de radicación del proyecto y entidad que lo financia.

Asimismo, deberá figurar la denominación completa del proyecto de investigación.

**ARTÍCULO 48°.-** La edición de libros con resultados de PI que sean financiados por la UNRN,, deberán ser tramitados a través del Área de Publicaciones de la UNRN, tanto para su publicación a través de la propia Universidad como para el caso de coediciones con otras casas editoriales.

## **DEPÓSITO EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 49°.-** De acuerdo con la Ley Nacional 26.899, los/as integrantes del PI deberán depositar o autorizar expresamente el depósito en el repositorio institucional digital de acceso abierto de la UNRN (RID-UNRN), de una copia de la versión final de datos primarios, documentos, libros y artículos -publicados o aceptados para publicación-, previo a la presentación de informe de avance o final.

Los datos de investigación deberán estar disponibles públicamente por un plazo no mayor a CINCO (5) años desde el momento de su recolección, en el marco de la

previsión de la ley de habeas data y del secreto estadístico.

## **PATENTES Y MODELOS INDUSTRIALES**

**ARTÍCULO 50°.-** Los resultados obtenidos en el marco de la presente Convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán de propiedad exclusiva de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, excepto en aquellos casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que origine la explotación de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con la normativa vigente en la UNRN.

## **CONVOCATORIAS ESPECIALES PARA DOCENTES CON DEDICACIÓN COMPLETA**

**ARTÍCULO 51°.-** Aquellas/os docentes con dedicación completa que se incorporen a la UNRN después de finalizada la última convocatoria de PI, podrán presentarse a una convocatoria por ventanilla permanente.

**ARTÍCULO 52°.-** Dicha convocatoria se registrá por las mismas pautas de la última convocatoria a PI que se haya efectuado.

**ARTÍCULO 53°.-** Para la convocatoria mencionada en los dos puntos anteriores, se exceptuará de los requisitos el número de integrantes y la carga horaria mínima de horas dedicadas al proyecto.

**ARTÍCULO 54°.-** Todas las situaciones no contempladas para estas convocatorias especiales serán resueltas por la Comisión Ad-hoc Asesora de la SICADyTT.